CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ 18-09-17

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 223

Encarnación, 15 de septiembre de 2017.-

VISTO: El proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION" - Ad Referéndum**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 324228- EXPDTE Nº 319501, el Acta de Recomendación N° 20/17 del 22 de agosto de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según acta de Aperturas N° 39/17, para el llamado de referencia se ha presentado 01 (un) oferente: la empresa unipersonal **PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERA CIVIL**, con **RUC N° 2871385-0**; se ha procedido al acto de apertura con un oferente conforme a las atribuciones de la Resolución DNCP N° 522/15.----------

QUE, en el acta de aperturas se han dejado las siguientes observaciones: "*… La empresa Paola Valdez Hug – Ingeniera Civil con RUC N° 2871385-0, no presenta los documentos solicitados en el Punto V Otros Documentos del Anexo E, "Documentos de la Oferta" del PBC en referencia, de acuerdo al siguiente detalle: Certificado de Origen Nacional (margen de preferencia)".*----------

QUE, los miembros evaluadores han considerado la observación realizada en el acto de apertura, mencionando: *"… El comité procedió a verificar la observación realizada y corrobora la omisión del Certificado de Origen. Respecto a la misma, este comité decide no requerir al oferente el certificado de origen nacional debido a que en este caso no se podrá acoger al beneficio por ser el único oferente…".*----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, a la vez, los técnicos realizaron la*: "…**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: **Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:** "…Este comité corroboró que todos los precios ofertados por la empresa unipersonal **PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERA CIVIL** cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial…".*----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: "…***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03;"*** no encontrándose afectada a la función pública bajo ninguna figura la potencial empresa unipersonal adjudicada.----------

Dra. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, dando punto final a su análisis, "...***Recomiendan*** *adjudicar Ad-referéndum la* ***"CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION",*** *a la empresa unipersonal* ***"PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERIA CIVIL"****, con* ***RUC N° 2871385-0****, por ser la única oferta y que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial...".*----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 6 de septiembre del corriente, Acta Nº 28, los Miembros han tratado dicho tema y comparten los criterios expuestos por los Miembros del Comité Evaluador; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art.1º) ADJUDICAR, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION AD-REFERENDUM" - ID Nº 324228 – EXPDTE Nº 319501**, a la empresa unipersonal **"PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERIA CIVIL"**, con **RUC N° 2871385-0,** conforme a la oferta presentada por la misma.-

ART. 2°) DISPONER, la suscripción del contrato, previa disponibilidad presupuestaria entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por el Presidente, y la empresa **"PAOLA VALDEZ HUG – INGENIERIA CIVIL"**, con **RUC N° 2871385-0.**----------

ART. 3°) DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 30 de diciembre de 2018, por un Monto máximo de **150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones),** y el monto mínimo de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).**----------

ART. 4°) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el art. 1, al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 5°) ANOTAR, COMUNICAR, REMITIR una copia de la presente a la UOC, a la Oficina de Administración de Contratos, a Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abg. ELSA KUTTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa